



Ajuntament d'Alcoi

Número de Resolución:
3039/2026
Alcoy a 30/06/2026

Referencia:	2490/2026
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
FESTES	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 30/06/2026

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT D'ALCOI I LA COMISSIÓ DE SANTA CECÍLIA D'ALCOI PER A LA REALITZACIÓ DE LES ACTUACIONS MUSICALS VINCULADES A LES FESTES DE PATRONALS DE MOROS I CRISTIANS D'ALCOI, LES FESTES DEL NADAL ALCOIÀ I QUAALSEVOL ACTUACIÓ MUSICAL VINCULADA A LES ACTIVITATS MUNICIPALS EN MATÈRIA DE FESTA, CULTURA I TRADICIONS 2026.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA COMISSIÓ DE SANTA CECÍLIA D'ALCOI PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES VINCULADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALCOY, LAS FIESTAS DEL "NADAL ALCOIÀ" Y CUALQUIER ACTUACIÓN MUSICAL VINCULADA A LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE FIESTA, CULTURA Y TRADICIONES 2026.

La Comissió de Santa Cecília d'Alcoi ha presentado solicitud manifestando la voluntad de suscribir un convenio de colaboración cuyo fin es organizar las actividades musicales de la ciudad de Alcoy relacionadas con la festividad de Santa Cecília, las fiestas patronales de Moros y Cristianos de Alcoy, las fiestas de la Navidad Alcoyana y cualquier actuación musical vinculada a las actividades municipales en materia de fiesta, cultura y tradiciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.m) promoción de la cultura .

Los artículos 6 y 12 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de



Ajuntament d'Alcoi

noviembre, General de Subvenciones, determinan en qué supuestos cabe la concesión directa de subvenciones y regulan el procedimiento de concesión directa.

El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Considerando que la entidad ha llevado a cabo las actividades subvencionables que motivan la suscripción de este convenio, y con el fin de agilizar el expediente para que la entidad colaboradora pueda hacer frente a sus obligaciones, procede aprobar este convenio por Resolución de la Alcaldía previa avocación de la competencia delegada por ésta en la Junta de Gobierno Local.

Consta como justificada la subvención otorgada en el ejercicio precedente, tal y como se acredita en el expediente. Lo que permite poder suscribir un nuevo convenio en este ejercicio económico, ya que cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, tal y como recoge el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 26.1.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 3683/2023, de 20 de junio de 2023.

Considerando que la entidad ha llevado a cabo numerosas actividades subvencionables que motivan la suscripción de este convenio, y con el fin de agilizar el expediente para que la entidad colaboradora pueda hacer frente a sus obligaciones, procede aprobar este convenio por Resolución de la Alcaldía previa avocación de la competencia delegada por ésta en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Resolución 3683/2023, de 20/06/2023) para aprobar la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar, el convenio de colaboración que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA COMISSIÓ DE SANTA CECÍLIA D'ALCOI PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES VINCULADAS A LAS FIESTAS PATRONALES DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALCOY, LAS FIESTAS DEL “NADAL ALCOIÀ” Y CUALQUIER ACTUACIÓN MUSICAL VINCULADA A LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE FIESTA, CULTURA Y TRADICIONES, DURANTE EL AÑO 2026



Ajuntament d'Alcoi

Por una parte, el Sr. Antonio Francés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de este, con CIF P0300900H y domicilio en Alcoy, Plaza de España, 1, código postal 03801, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra, el Sr. José Antonio Llinares Igual, mayor de edad, en su calidad de Presidente de la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi, con CIF G70733795, que actúa en calidad de representante legal de la entidad.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica. Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen,

MANIFIESTAN

I. Que la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi, con CIF G70733795, inscrita en la sección segunda del registro autonómico de asociaciones con el N° CV-02-065279 y inscrita en el registro municipal de asociaciones con el N° 340. Es una federación legalmente constituida formada por varias asociaciones de carácter musical y cultural de la ciudad de Alcoy, la cual no tiene finalidad de lucro y desarrolla con normalidad sus fines, consistentes según sus estatutos en:

- Celebrar y organizar las actividades musicales de la ciudad de Alcoy relacionadas con la festividad de Santa Cecilia, las fiestas patronales de Moros y Cristianos de Alcoy, las fiestas de la Navidad Alcoyana y cualquier actuación musical vinculada a las actividades municipales en materia de fiesta, cultura y tradiciones.
- Ofrecer a la población de Alcoy una programación cultural durante todo el año: Conciertos, pasacalles, desfiles, etc.
- Fomentar el hermanamiento y la inclusión en esta Federación de las entidades musicales de la ciudad..
- Velar y cuidar por el patrimonio musical Alcoyano. Así como a dar a conocer sus compositores y obras más emblemáticos.
- Velar y cuidar sus tradiciones musicales y darlas a conocer en toda la población.

II. Que la Comissió de Santa Cecília está formada por la mayor parte de asociaciones musicales de la ciudad de Alcoy que tradicionalmente participan de forma activa en las actuaciones musicales relacionadas con la festividad de Santa Cecilia, las fiestas patronales de Moros y Cristianos de Alcoy, las fiestas del "Nadal Alcoià" y cualquier actuación musical vinculada a las actividades municipales en materia de fiesta, cultura y tradiciones. El presente convenio no excluye a que cualquier asociación musical también pudiera participar a las actuaciones musicales más adelante detalladas, forme o no parte de la Comissió de Santa Cecília.



Ajuntament d'Alcoi

III. Que las actividades objeto de este convenio se financian mediante la subvención del Ayuntamiento de Alcoy.

IV. Que ni el Sr. José Antonio Llinares Igual, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus representantes, se encuentran incursos en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

V. Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene como objetivo promover todas las actividades musicales relacionadas con las fiestas, costumbres y tradiciones alcoyanas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones del vecindario y fomentar la cultura, especialmente en su vertiente musical que participa en las manifestaciones festivas de la ciudad: fiestas patronales de Moros y Cristianos de Alcoy, las fiestas del "Nadal Alcoià" y cualquier actuación musical vinculada a las actividades municipales en materia de fiesta, cultura y tradiciones.

VI. Que los gastos objeto de esta subvención por la que se firma el presente convenio son única y exclusivamente los derivados de las actuaciones musicales necesarias para la ejecución de actividades relacionadas con las fiestas y tradiciones de la ciudad de Alcoy. Así como aquellas actividades musicales y culturales que complementan las actividades municipales durante el año 2026. En concreto serán objeto de esta subvención las siguientes actuaciones musicales:

A. FIESTAS PATRONALES DE MOROS Y CRISTIANOS.

1. Gloria Mayor.
2. Gloria Hospital
3. Misa de San Jorge.
4. Procesión de acción de gracias.
5. Presentación del cartel de Fiestas.
6. Conciertos de exaltación de música festera.
7. Gloria infantil.
8. Procesión del Traslado.
9. Acompañamiento del día de San Jorge.

B. "NADAL ALCOIÀ".

1. Presentación del cartel de la cabalgata de Reyes.
2. "Les Pastoretes"
3. Bando Real.
4. Cabalgata de los Reyes Magos.
5. Visita de los Reyes al hospital.

C. SEMANA SANTA.

1. Domingo de Ramos
2. Jueves Santo.
3. Viernes Santo.



Ajuntament d'Alcoi

4. Procesión de los “Xiulitets”.

D. OTROS.

1. Feria modernista
2. San Antonio
3. Procesión del Corpus
4. Festividad de Santa Cecilia

VII. El proyecto de actividades de la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi coincide con el del Ayuntamiento de Alcoy en el sentido de contener objetivos comunes en cuanto a la promoción de la Ciudad de Alcoy y sus actividades musicales relacionadas con la promoción de la música y las tradiciones alcoyanas vinculadas a sus fiestas. Especialmente sus Fiestas de Moros y Cristianos, el “Nadal Alcoià” y cualquier actuación musical que se requiera en cualquier festividad celebrada en la ciudad de Alcoy, lo que motiva y fundamenta la suscripción del presente convenio.

VIII. La participación de cada entidad que forma parte de la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi en cada una de las actuaciones descritas al apartado VI y el importe a recibir por cada una de ellas vendrá detallado al ANEXO 1 del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente convenio de colaboración tiene por objeto sufragar la totalidad de los gastos que se originan a la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi, como consecuencia de su participación y organización durante todo el ejercicio 2026 de todas las actividades musicales vinculadas a con las fiestas patronales de Moros y Cristianos de Alcoy, las fiestas del “Nadal Alcoià” y cualquier actuación musical vinculada a las actividades municipales en materia de fiesta, cultura y tradiciones.

SEGUNDA.- La Comissió de Santa Cecília d'Alcoi se compromete a:

1. Desarrollar las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo a que la Ciudad de Alcoy, su música y sus tradiciones sigan siendo un referente. En concreto las fiestas de Moros y Cristianos y las fiestas del “Nadal Alcoià”. Así, como todas las actividades culturales, musicales, festivas y tradicionales que el Ayuntamiento de Alcoy estime necesario que esta comisión tenga que prestar su apoyo.
2. Trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento de Alcoy para velar por la música y las tradiciones del pueblo de Alcoy. Poner en valor el patrimonio musical Alcoyano, sus compositores y sus intérpretes.



Ajuntament d'Alcoi

3. Valorar el esfuerzo que el Ayuntamiento de Alcoy realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones y dependencias públicas para las actividades descritas en el presente convenio.
4. Hacer constar en la publicidad de las actividades objeto de este convenio el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoy.
5. La Comissió de Santa Cecília d'Alcoi justificará el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, y en este caso se tendrá que reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.
6. Facilitar al Ayuntamiento el presupuesto desglosado de gastos e ingresos para la realización de las actividades previstas en este convenio para el año 2026.
7. Justificar el gasto de la subvención según lo dispuesto en la cláusula Undécima del presente convenio.
8. Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
9. La celebración de un acto extraordinario con banda, grupo de dulzainas o grupo de danzas a petición del ayuntamiento.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alcoy se compromete:

1. Establecer una colaboración activa, dinámica y bidireccional con la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi en todo lo que supone la organización de aquellas actividades musicales establecidas en el presente convenio.
2. Facilitar a la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi la utilización de instalaciones o dependencias públicas, para su utilización, dependiendo de su disponibilidad y con los condicionantes marcados en este convenio y las disposiciones de legal aplicación.
3. Asesorar y colaborar en todo lo que sea posible con la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi, con el fin de poder llevar a cabo el buen desarrollo de su tarea.
4. Subvencionar durante el año 2026 a la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi con la cantidad de 137.190,78 € para colaborar en las actividades y finalidades de esta Federación que son objeto del presente convenio.

CUARTA.- Desde el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Alcoy se gestiona la programación de Artes Escénicas y Musicales programadas en el Teatro Calderón, así como la cesión del espacio para la realización de actividades de carácter cultural.

En cuanto a la autorización gratuita del uso del teatro, cabe informar que en la Ordenanza reguladora vigente, en el apartado 6.03 se regula la prestación de servicios y cesión de uso de los teatros Calderón y Principal, bajo el epígrafe : “Precio público por la asistencia a espectáculos de Artes Escénicas, Musicales o de actividades en general que organiza el Área de Cultura y de la cesión de locales, instalaciones, equipos y recursos públicos del Teatro Calderón”; y especifica el uso de los teatros por las instituciones o entidades de carácter cultural más representativas del municipio, como regulables en el ámbito de los convenios de carácter anual que se formalicen con el Ayuntamiento.



Ajuntament d'Alcoi

Es de interés para el Ayuntamiento de Alcoy establecer una colaboración con la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi para la realización de las actuaciones musicales vinculadas a las Fiestas de Moros y Cristianos, las Fiestas del “Nadal Alcoià” y cualquier actuación musical.

ACTIVIDADES “TEATRE CALDERÓN” REGULADAS Y VALORACIÓN ECONÓMICA. ANUALIDAD 2026

Concierto Exaltación a la Música Festera - Colles de Dolçainers i tabaleters d'Alcoi-

- Montaje del acto: 600,00 €
- Concierto: 2.800,00 €
- **TOTAL: 3.400,00 €**

Concierto Exaltación a la Música Festera - Agrupació Musical Serpis d'Alcoi-

- Montaje del acto: 600,00 €
- Concierto: 2.800,00 €
- **TOTAL: 3.400,00 €**

Concierto Exaltación a la Música Festera - Unió Musical d'Alcoi-

- Montaje del acto: 600,00 €
- Concierto: 2.800,00 €
- **TOTAL: 3.400,00 €**

Concierto Exaltación a la Música Festera - Societat Musical Nova d'Alcoi-

- Montaje del acto: 600,00 €
- Concierto: 2.800,00 €
- **TOTAL: 3.400,00 €**

Concierto Exaltación a la Música Festera - Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi

-

- Montaje del acto: 600,00 €
- Concierto: 2.800,00 €
- **TOTAL: 3.400,00 €**

VALORACIÓN TOTAL: 17.000 €

1. Las condiciones generales de uso están reguladas, en general, en la Ordenanza Municipal vigente de precios públicos y cesión del “Teatre Calderón”, en todo lo que no se contemple específicamente en este convenio. En cualquier caso, Se hacen constar las siguientes condiciones:

- La entidad peticionaria y actuante, ha de observar las normas generales de la cesión de uso que figuran en dicha Ordenanza, en cuanto se refiere a la ordenación de la actividad por parte de la dirección y el equipo técnico del teatro, la cobertura de seguros de accidentes para el personal intérprete y técnico de la compañía así como, en el caso de empresas profesionales, el



Ajuntament d'Alcoi

cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales en cuanto a Riesgos Laborales.

- En la comunicación pública de la actividad, ha de constar la colaboración del Ayuntamiento de Alcoy y el uso correcto de la denominación del teatro (Teatre Calderón) y su logotipo oficial, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2016.
- El acceso a las instalaciones del teatro por parte de la entidad podrá efectuarse, en cuanto a horario y planificación del montaje, de manera acordada con la Dirección del Teatro, que dispondrá con anticipación suficiente de la ficha técnica para preparar lo necesario y, en su caso, comunicar a la compañía las posibles alternativas si no se dispone del algún elemento concreto.
- El aforo útil de la sala es de 745 butacas, sumando patio, palcos y anfiteatro. En cuanto a la distribución de invitaciones, el teatro pondrá a disposición la taquilla física con su personal, en el horario habitual de atención al público, si bien el encargo a la empresa tiquetera habitual será por cuenta de la entidad solicitante, como organizadora directa, que figurará con su CIF, para su disponibilidad tanto en taquilla como por canal online, corriendo a su cargo los gastos de distribución del sistema que serán facturados por la empresa de tiquetera.
- La Comissió de Santa Cecília d'Alcoi se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Alcoy 26 invitaciones de protocolo de los espectáculos del "Teatre Calderón", tanto en los actos de acceso gratuito como si hay localidades a la venta. Las invitaciones deben ser de patio de butacas, en grupos de 2 o 4 localidades.
- La entidad solicitante habrá de asumir los derechos de autor que puedan generarse y presente a cobro la entidad gestora acreditada, que no serán en ningún caso asumidos por el ayuntamiento.
- Se hace constar que la disponibilidad del equipamiento técnico dotacional del teatro está referida a los elementos de inventario que, efectivamente, se encuentren en condiciones de normal uso en el momento de realizarse la actividad programada. En caso de incidencia o de avería en curso de reparación, la entidad tendría que proveer por su cuenta los elementos que necesite y que no pueda ofrecer el teatro puntualmente, o bien adaptarse a lo disponible en cuanto a los requerimientos de ficha técnica de su actividad.
- Como previsión específica, en caso de producirse suspensión obligada por fuerza mayor, incluyendo un fallo general del suministro de energía eléctrica o avería mecánica de maquinaria, impracticabilidad de accesos, inundación, incendio, desorden u otra causa grave que llegue a imposibilitar previamente o a interrumpir el desarrollo de la actividad, se ofrecerá a la entidad actuante una fecha alternativa viable para su celebración, asumiendo cada una de las partes los compromisos propios respectivos.



Ajuntament d'Alcoi

- El ayuntamiento incluirá esta actividad cultural en el programa editado de la programación mensual del teatro, con arreglo al material gráfico y dossier facilitado por la entidad solicitante, así como en la agenda cultural online y dará difusión en las redes sociales y demás canales habituales de comunicación pública de Alcoy Cultura y el “Teatre Calderón”.

QUINTA.- La celebración de este convenio de colaboración entre la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi y el Ayuntamiento de Alcoy obedece al vínculo existente entre las entidades musicales de la ciudad de Alcoy y las fiestas, cultura y tradiciones que se celebran en la misma ciudad. Siendo estas entidades parte indispensable para su buen desarrollo y participante en ellas tradicionalmente desde hace más de dos siglos.

SEXTA.- La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 5 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA.- Para el presente año 2026, el ayuntamiento de Alcoy colabora junto a la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi mediante las siguientes cantidades:

1. Aportación directa o dineraria:

Descripción de la partida presupuestaria: SUBV.ACTIV.FUND. “SANTA CECILIA”

Partida presupuestaria número: 08770.33800.48900

Cantidad de la subvención: 137.190,78 €.

Del importe anterior se harán las justificaciones anuales correspondientes:

1. Fiestas Patronales de Moros y Cristianos.....	689.507,92 €
2. “Nadal Alcoià”	44.830,96 €
3. Semana Santa	11.345,66 €
4. Resto de actividades musicales y culturales.....	7.826,25 €
5. Organización actos de Santa Cecilia	4.680,00 €

2. Utilización gratuita del “Teatre Calderón” otras instalaciones municipales: 17.000,00€

TOTAL DE LA VALORACIÓN 154.190,78 €

Se ha realizado una Retención de Crédito con cargo a la partida presupuestaria indicada, cuyo número de operación previa es 920260005995 por importe de 137.190,78 € euros.

Los gastos que son objeto de la presente subvención son:

1. Gastos derivados de la organización de las actuaciones musicales llevadas a cabo dentro del “Nadal Alcoià”.
2. Gastos derivados de la organización de las actuaciones musicales llevadas a cabo dentro de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi

3. Gastos derivados de la organización del resto de actuaciones musicales llevadas a cabo en la población de Alcoi con motivo de cualquier manifestación festiva, cultural y tradicional.

De acuerdo con el artículo 29 de la LGS la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi podrá subcontratar el total de las actividades subvencionadas en el convenio.

OCTAVA. Teniendo en cuenta que la mayoría de las actividades objeto de este convenio se realizan por la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi a lo largo de todo el ejercicio 2026, el ayuntamiento se compromete al pago del 95% del importe de la subvención total que expresa la clausula SÉPTIMA a la firma del presente convenio. El importe restante, que supone el 5% del total del importe de la subvención, se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida.

La entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi).

Según el art. 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se exige un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada deberán ser acreditados en los términos que prevé el artículo 30 de esta Ley. El porcentaje subvencionable, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos será como máximo de un 95% del presupuesto presentado en la memoria.

NOVENA.- Se exonera a la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi del depósito de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 10 del Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi.

DÉCIMA.- De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o privadas indicadas en el presupuesto o recibidas durante la vigencia de este convenio. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

UNDÉCIMA.- El plazo de justificación de la subvención será el 5 de diciembre de 2026.



Ajuntament d'Alcoi

La Comissió de Santa Cecília deberá presentar en sede electrónica la justificación del gasto de la subvención concedida mediante la acreditación de la realización de las actividades y de la aplicación de los fondos recibidos a los fines previstos.

En los casos de suministros o prestación de servicios, en cuanto a la contratación se realizará de acuerdo a la legislación vigente.

La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, la cual deberá contener una memoria de actuación y una memoria económica, que se deberán presentar por medio de los modelos establecidos por el Ayuntamiento de Alcoy.

En la justificación de la subvención se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria el pago de las facturas presentadas (Ordenanza general de subvenciones y arte. 72 del RD 887/2006).

La aprobación de la justificación requiere un informe previo del Departamento de Fiestas sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. La Concejalía de Fiestas deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Considerando que los gastos de la Comissió de Santa Cecília d'Alcoi vienen determinados por el año natural, pero que la organización y coordinación de las actividades, se admitirán gastos comprendidos entre el 6 de diciembre de 2025 y el 5 de diciembre de 2026.

Se establece la obligación por parte de la Comissió de Santa Cecília de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, se considerarán dichos incumplimientos para convenios posteriores, que podrán verse afectados económicamente.

DUODÉCIMA.- En todo aquello no previsto en este Convenio de Colaboración habrá que ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA.- Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

DECIMOCUARTA.- Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, con la creación de una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde,



Ajuntament d'Alcoi

el Concejal Delegado de Fiestas, el Técnico del Departamento de Fiestas y un representante de la entidad, que resolverá las cuestiones que se planteen durante su ejecución.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DECIMOQUINTA.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier divergencia en cuanto a la aplicación o interpretación de este convenio será resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si esto no fuera posible, ambas partes se someterán a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa correspondientes al Ayuntamiento de Alcoi.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.

ANEXO 1

En concreto serán objeto de esta subvención las siguientes actuaciones musicales:

FIESTAS PATRONALES DE MOROS Y CRISTIANOS.

1. Gloria Mayor.
 - a) Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi (4.387,68 €)
 - b) Societat Musical Nova d'Alcoi (4.387,68 €)
 - c) Unió Musical d'Alcoi (4. 4.387,68 €)
2. Gloria Hospital
 - a) Agrupació Musical Serpis d'Alcoi (1.996,14 €)
3. Misa de San Jorge.
 - a) Grupo Cantores de Alcoy (742,56 €)
 - b) Coral Polifónica Alcoyana (742,56 €)
 - c) Coro Divertimento de Alcoy (742,56 €)
 - d) Coral de la sociedad El Trabajo (742,56 €)
 - e) Orquestra Simfònica Alcoyana (6.093,48 €)
4. Procesión de acción de gracias.



Ajuntament d'Alcoi

- a) Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi (2.635,58 €)
- 5. Presentación del cartel de Fiestas.
 - a) Unió Musical d'Alcoi (3.086,55 €)
- 6. Conciertos de exaltación de música festera.
 - a) Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi (4.822,73 €)
 - b) Societat Musical Nova d'Alcoi (4.822,73 €)
 - c) Unió Musical d'Alcoi (4.822,73 €)
 - d) Agrupació Musical Serpis d'Alcoi (4.822,73 €)
- 7. Gloria infantil.
 - a) Agrupació Musical Serpis d'Alcoi (4.387,68 €)
 - b) Societat Musical Nova d'Alcoi (4.387,68 €)
 - c) Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi (4.387,68)
- 8. Procesión General.
 - a) Unió Musical d'Alcoi (2.923,14 €)
 - b) Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi (2.923,14 €)
- 9. Acompañamiento del día de San Jorge
 - a) Grup de Tabalers i Dolçainers La Degollà (262,65 €)

NADAL ALCOIÀ.

- 1. Presentación del cartel de la Cabalgata de Reyes
 - a) Grup de danses Carrascal (612,18 €)
- 2. "Les Pastoretas".
 - a) Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi (2.952,59 €)
 - b) Grup de Danses Carrascal (2.672,85 €)
 - c) Grup de Danses Sant Jordi (1.618,13 €)
- 3. Bando Real.
 - a) Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi (2.067,65 €)
 - b) Societat Musical Nova d'Alcoi (2.067,65 €)
 - c) Grup de danses Carrascal (2.836,62 €)
- 4. Cabalgata de los Reyes Magos.
 - a) Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi (5.160,32 €)
 - b) Societat Musical Nova d'Alcoi (5.160,32 €)
 - c) Unió Musical d'Alcoi (5.160,32 €)
 - d) Agrupació Musical Serpis d'Alcoi (5.160,32 €)
 - e) Grup de Danses Carrascal (2.626,50 €)
 - f) Grup de Danses Sant Jordi (1.618,13 €)
 - g) Grup de Dolçainers i Tabalers La Degollà (1.836,00 €)
 - h) Grup de Percussió, metall i Dolçaina Raval Jussà (1.155,66 €)
- 5. Visita de los Reyes Magos al hospital.
 - a) Unió Musical d'Alcoi (2.067,65 €)

SEMANA SANTA.

- 1. Domingo de Ramos:



Ajuntament d'Alcoi

- a) Agrupació Musical Serpis d'Alcoi (2.095,95 €)
- b) Grup de Dolçaines i Tabaleters La Cordeta (329,60 €)
- c) Grup de Dolçainers i Tabaleters La Degollà (360,50 €)
- 2. Jueves Santo:
 - a) Agrupació Musical Serpis d'Alcoi (2.095,95 €)
 - b) Grup de Dolçaines i Tabaleters La Cordeta (515,00 €)
- 3. Viernes Santo:
 - a) Societat Musical Nova d'Alcoi (2.635,58 €)
 - b) Grup de Dolçainers i Tabaleters La Degollà (360,50 €)
- 4. Domingo de Resurrección:
 - a) Procesión “dels Xiulitets”: Unió Musical d'Alcoi (2.952,59 €)

OTROS.

- 1. Feria modernista.
 - a) Agrupació Musical Serpis d'Alcoi (630,36 €)
 - b) Grup de Dolçainers i Tabaleters La Degollà (367,71 €)
 - c) Colla Rebuig d'Alcoi (367,71 €)
 - d) Grup Barxell de Dolçaines i Tabals (367,71 €)
 - e) Grup de Dolçaines i Tabaleters La Cordeta (367,71 €)
- 2. Celebración de San Antonio.
 - a) Grup de Tabaleters i Dolçainers Barxell (1.838,55 €)
- 3. Procesión del Corpus
 - a) Societat Musical Nova d'Alcoi (2.626,50 €)
- 4. Festividad de Santa Cecília
 - a) Organización de los actos de Santa Cecilia (3.000,00 €)
- 5. Animación Musical en la comida día 31/01/2026 en la Filà Navarros
 - a) Corporació Musical Primitiva Apolo d'Alcoi (860,00 €)
- 6. Acompañamiento musical a la Muixaranga de la Marina Alta Actos del 750 aniversario
 - a) Grup de Dolçaines i Tabaleters La Cordeta (400,00 €)”

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para firmar el convenio transcrito y cuanta documentación sea necesaria en orden a la efectividad de lo acordado.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que ésta celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Ajuntament d'Alcoi

LA SECRETARIA GENERAL
SONIA FERRERO COTS

EL ALCALDE
ANTONIO FRANCES PEREZ